CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - 361-2026 ESEMAR-

Contrato No.	**361-2026 ESEMAR**	**Fecha:**	**16 de septiembre de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**		
Nit:	**810.001.392-5**		
Contratista:	**CARLOS MARIO CARDONA MONTOYA**		
Identificación:	**1.058.230.784**		
Valor	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)**		

Entre los suscritos, a saber: **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Marmato, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.304.322, quien obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 148 del 21 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Caldas, debidamente facultada para contratar, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; y, de otra parte, **CARLOS MARIO CARDONA MONTOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.230.784, quien obra en nombre propio y para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **2**. Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad es la prestación directa de servicios de salud. **3**. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4**. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas a un régimen contractual excepcional deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades. **5**. Que la presente contratación se adelanta de conformidad con la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, y con el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., adoptados mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023 y la Resolución No. 0070 de 2023, con las modificaciones introducidas por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025. **6**. Que se elaboraron los estudios previos que sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades administrativas, documentales y operativas relacionadas con medicina laboral y seguridad y salud en el trabajo. **7.** Que, revisadas la planta de personal, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las necesidades institucionales, se determinó que la E.S.E. no cuenta con personal suficiente y disponible para realizar de manera continua las actividades comprendidas en el objeto contractual. **8.** Que la contratación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la dependencia competente, mediante el cual se garantiza la existencia de

recursos suficientes para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato. 9. Que CARLOS MARIO CARDONA MONTOYA presentó propuesta para prestar los servicios de apoyo a la gestión requeridos, de conformidad con el objeto, el plazo, el valor y las obligaciones establecidos por EL HOSPITAL. 10. Que, verificados los documentos incorporados al expediente contractual, se determinó que EL CONTRATISTA acredita formación en Administración Ambiental y Asistencia Administrativa, así como las condiciones de capacidad e idoneidad requeridas para ejecutar las actividades de apoyo administrativo comprendidas en el objeto contractual. 11. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impida contratar con la entidad. En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCUMENTALES Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON MEDICINA LABORAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS.
2) Plazo:	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar la vigencia fiscal 2026.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:** EL CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía, responsabilidad, eficiencia, calidad y oportunidad, de conformidad con las condiciones pactadas y las disposiciones aplicables. 2. Cumplir las normas relacionadas con el objeto contractual y las políticas, protocolos, procedimientos y demás disposiciones internas de la E.S.E. que resulten aplicables. 3. Presentar oportunamente los informes, registros, documentos y soportes previstos en el contrato o solicitados por el supervisor dentro del ámbito de las obligaciones pactadas. 4. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor relacionados con la ejecución contractual y adoptar las acciones correctivas que resulten procedentes. 5. Coordinar el desarrollo de las actividades con el supervisor y con los responsables de las áreas de la E.S.E., cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral. 6. Guardar estricta reserva sobre la información, documentos, datos personales, historias clínicas y demás información institucional a la que

tenga acceso con ocasión del contrato, y utilizarla exclusivamente para su ejecución.

7. Cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales, seguridad de la información y reserva documental, y suscribir los acuerdos de confidencialidad establecidos por la E.S.E., cuando corresponda.
8. Cumplir las disposiciones y medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, participar en las inducciones requeridas y reportar oportunamente los incidentes, accidentes o condiciones inseguras que se presenten durante la ejecución.
9. Acreditar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente establecidos, como requisito para el trámite de los pagos.
10. Actuar con integridad y transparencia, abstenerse de ofrecer, solicitar o recibir dádivas, beneficios o ventajas indebidas e informar cualquier situación que pueda configurar un conflicto de intereses.
11. Observar las políticas y medidas adoptadas por la E.S.E. para la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva —LA/FT/FPADM—, e informar cualquier situación que pueda representar un riesgo relacionado con estas conductas.
12. Responder por la calidad, veracidad, integridad y oportunidad de las actividades realizadas y de los informes, registros, documentos y demás soportes presentados.
13. Custodiar y conservar adecuadamente los documentos, equipos, elementos e información que le sean entregados para la ejecución contractual y devolverlos al finalizar el contrato o cuando sean requeridos por la E.S.E.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, las obligaciones o el plazo contractual.
15. Ejecutar personalmente las obligaciones contratadas, salvo autorización previa y escrita de la E.S.E. cuando la naturaleza del contrato permita la participación de terceros.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de los documentos que integran el contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA ejecutará sus actividades con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación o dependencia laboral respecto de la E.S.E. La coordinación y supervisión necesarias para verificar el cumplimiento contractual no constituyen relación laboral.

Obligaciones específicas: EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes

	obligaciones específicas: **1**. Apoyar la gestión administrativa del programa de exámenes Laborales conforme a los lineamientos establecidos por la médica encargada del proceso. **2.**Recibir y verificar las solicitudes de exámenes laborales por parte de las empresas siguiendo las directrices institucionales. **3.**Organizar y mantener actualizada la información de empresas y Trabajadores del SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. **4**.Coordinar la programación de los exámenes laborales de acuerdo con la disponibilidad institucional. **5**.Realizar seguimiento al pago de los servicios prestados y reportarlos estrictamente al área de facturación. **6**.Mantener comunicación permanente con las áreas involucradas y las empresas usuarias del servicio para un adecuado flujo del proceso. **7.**Brindar apoyo administrativo integral al proceso fortaleciendo la ejecución y operación de sus actividades mediante una gestión organizada, eficiente y alineada con los propósitos institucionales. **8.**Apoyo administrativo necesario para la adecuada operación de los exámenes laborales realizados por la ESE, enfocado en gestión administrativa, documental, elaboración, organización, archivo de documentos, actas, informes, planes de trabajo, conforme a los procedimientos definidos por la entidad y el supervisor del contrato. **9.**Apoyar la gestión documental relacionada con la ejecución del contrato, garantizando el adecuado archivo, custodia y entrega de la información que se requiera. **10.**Atender y responder de manera oportuna los requerimientos administrativos formulados por los integrantes del proceso. **11.**Apoyar la recopilación de información y soportes necesarios para la elaboración de cuentas por cobrar. **12**.Realizar las actividades administrativas de manera independiente, bajo su propia responsabilidad, conforme a las instrucciones impartidas y sin que ello implique subordinación laboral. **13.**Cumplir con las demás actividades de apoyo administrativo que le sean asignadas y que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **14.**Apoyar las actividades logísticas y administrativas necesarias para la correcta operación de los exámenes laborales realizados por la ESE **OBLIGACIONES DE LA E.S.E. :** La E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, salvo aquella sometida a reserva o cuyo acceso no resulte indispensable. 2. Facilitar el ingreso a las instalaciones y áreas requeridas para la ejecución de las actividades, de acuerdo con los protocolos institucionales. 3. Designar al supervisor del contrato y ejercer, por su conducto, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente. 4. Impartir, a través del supervisor, las orientaciones y suministrar las aclaraciones necesarias para la adecuada ejecución contractual, sin afectar la autonomía de EL CONTRATISTA. 5. Revisar oportunamente los informes, y soportes presentados, formular las observaciones procedentes y expedir las certificaciones de cumplimiento cuando corresponda. 6. Pagar el

	valor pactado en la forma y condiciones establecidas, previa acreditación del cumplimiento contractual y de los requisitos exigidos para el pago. 7. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de ingreso, bioseguridad, seguridad de la información y Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables en la entidad. 8. Adoptar las medidas administrativas necesarias frente a los hallazgos y recomendaciones presentados, de acuerdo con las competencias de las áreas responsables. 9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran
4) Derechos del contratista:	Son derechos de **EL CONTRATISTA** los siguientes: **(1**) Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **(2)** Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable.
5) Valor:	El valor total del contrato es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)**,** suma que incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual.
6) CDP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo**.**
7) RP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y en concordancia con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, efectuará el correspondiente Registro Presupuestal (RP), una vez perfeccionado el contrato y con anterioridad al inicio de su ejecución, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.
8) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos institucionales propios con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
9) Forma de pago:	La E.S.E. pagará el valor del contrato en dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000) cada uno. Cada pago se efectuará previa presentación de: 1. Informe mensual de actividades con los respectivos soportes. 2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 3. Cuenta de cobro o documento equivalente. 4. Planilla que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo cobrado. 5. Los demás documentos exigidos por la E.S.E. para el trámite de pago.

	Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a las retenciones y descuentos legalmente aplicables. En ningún caso el valor total pagado podrá superar el valor del contrato.
10) Garantía:	EL HOSPITAL en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
11) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. EL HOSPITAL podrá ejercer estas facultades cuando se configuren las circunstancias legal y contractualmente establecidas, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA**.** La caducidad podrá declararse cuando se presente un incumplimiento grave y directo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera seria la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
12) Seguridad Social Integral	EL CONTRATISTA deberá encontrarse afiliada y permanecer afiliada durante la ejecución del contrato a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con las disposiciones vigentes. La afiliación y cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales deberá encontrarse vigente antes del inicio de la ejecución. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable, como requisito para cada pago. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión del trámite de pago hasta que se acredite el cumplimiento correspondiente, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales a que haya lugar.
13) Confidencialidad y Protección de la Información	EL CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre la información institucional, clínica, administrativa y los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La información solamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá divulgarse, reproducirse, cederse o transmitirse a terceros sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL, salvo requerimiento de autoridad competente. Esta obligación continuará vigente después de la terminación del contrato

	durante el término establecido en el acuerdo de confidencialidad y, de manera indefinida, respecto de la información sometida a reserva legal. El incumplimiento dará lugar a las actuaciones contractuales y legales correspondientes, con garantía del debido proceso.
14) Compromiso Anticorrupción	EL CONTRATISTA se obliga a actuar con transparencia, integridad y buena fe durante la ejecución del contrato y, en consecuencia, deberá: 1. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, comisiones, beneficios o cualquier retribución indebida relacionada con el contrato. 2. Abstenerse de participar en actos de fraude, corrupción, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. 3. Informar oportunamente a EL HOSPITAL cualquier hecho irregular o situación que pueda afectar la transparencia de la ejecución contractual. 4. Cumplir las políticas institucionales para la prevención de la corrupción y de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, en cuanto resulten aplicables al objeto contractual.
15) Causales de Terminación:	El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1. Cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo contractual. 2. Mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito. 3. Incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales, previa aplicación del procedimiento correspondiente y con garantía del debido proceso. 4. Imposibilidad definitiva de ejecutar el objeto contractual por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. 5. Configuración de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente que impida la continuación del contrato. 6. Declaratoria de caducidad o ejercicio de la facultad de terminación unilateral, cuando se configuren las circunstancias legales y contractualmente establecidas. 7. Muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA que imposibilite la ejecución personal del objeto contractual. 8. Orden judicial o decisión de autoridad competente. 9. Las demás causas previstas en la ley, en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en el presente contrato. **Terminación anticipada por mutuo acuerdo:** Durante el plazo de ejecución, las partes podrán terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo. Esta decisión deberá constar en un acta suscrita por las partes, en la que se indique la fecha de terminación, el estado de cumplimiento de las obligaciones y los aspectos económicos pendientes.

	Parágrafo: La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones causadas con anterioridad ni impide exigir las responsabilidades derivadas de su ejecución.
16) Multas y Clausula Penal pecuniaria:	**16.1. Multas:** En caso de mora, retraso, cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas tendrán como finalidad apremiar a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones pendientes y podrán imponerse mientras el contrato se encuentre vigente y la obligación resulte susceptible de cumplimiento. **16.2. Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, definitivo o grave de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL HOSPITAL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados. La aplicación de la cláusula penal no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones que aún resulten exigibles ni impide que EL HOSPITAL reclame los perjuicios que excedan su valor, cuando se encuentren debidamente demostrados. **16.3. Procedimiento:** Antes de imponer una multa, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o declarar la caducidad, EL HOSPITAL comunicará a EL CONTRATISTA los hechos que sustentan la actuación y le concederá la oportunidad de presentar explicaciones, aportar pruebas y ejercer sus derechos de defensa y contradicción. La decisión deberá adoptarse mediante acto debidamente motivado, con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto resulte aplicable, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las demás disposiciones correspondientes. **16.4. Compensación:** Una vez se encuentre en firme la decisión que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal, EL HOSPITAL podrá descontar su valor de los saldos pendientes de pago derivados del presente contrato. Si dichos saldos resultan insuficientes, podrá exigir el pago por los mecanismos legales correspondientes. **Parágrafo:** La imposición de multas no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales ni excluye las

	demás acciones legales a que haya lugar.
17) Responsabilidad:	EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Asimismo, responderá por los daños o perjuicios que cause a EL HOSPITAL o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. EL CONTRATISTA deberá utilizar adecuadamente los documentos, equipos, credenciales, formatos y demás elementos que le sean entregados para la ejecución del contrato, e informar inmediatamente al supervisor cualquier daño, pérdida, accidente, incidente o situación que pueda afectar a las personas, los bienes, la información o la adecuada ejecución del servicio. La responsabilidad se determinará previa verificación de los hechos y con observancia del debido proceso.
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Invitación a presentar propuesta. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA**.** 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Registro Presupuestal. 6. Hoja de vida y documentos aportados por EL CONTRATISTA**.** 7. Copia del documento de identidad y del Registro Único Tributario —RUT—. 8. Certificación bancaria. 9. Certificados y consultas de antecedentes exigidos por la entidad. 10. Documentos de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. 11. Certificación de idoneidad. 12. Certificación de insuficiencia de personal de planta. 13. Designación del supervisor. 14. Acuerdo de confidencialidad. 15. Acta de inicio. 16. Informes, registros, actas, certificaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución y terminación del contrato. En caso de discrepancia entre los documentos integrantes, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales correspondientes.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación y con su celebración por escrito. Para iniciar su ejecución se requerirá: 1. La expedición del correspondiente Registro Presupuestal. 2. La acreditación de la afiliación de EL CONTRATISTA a los sistemas de salud y pensión. 3. La afiliación y cobertura vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales. **Parágrafo:** El plazo contractual comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados.
20) Declaraciones:	EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que: **1.** Conoce y acepta el objeto, las obligaciones, el plazo, el valor y las demás condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran. **2.** La información y los documentos aportados al proceso contractual son auténticos, veraces, completos y se encuentran vigentes. **3.** No se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impida celebrar o ejecutar el contrato. **4.** Cuenta con la formación, capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar las actividades de apoyo administrativo contratadas y se compromete a cumplir los protocolos y procedimientos institucionales que resulten aplicables.. **5.** Ejecutará personalmente las obligaciones pactadas y no podrá ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL**.** **6.** El valor del contrato comprende todos los costos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para su ejecución. **7.** Los recursos que conforman su patrimonio tienen origen lícito y los pagos recibidos con ocasión del contrato no serán destinados a actividades ilícitas. **8.** Se compromete a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para ejecutar el contrato o

	configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **9.** Conoce que el contrato no genera relación laboral, prestaciones sociales ni vinculación legal o reglamentaria con EL HOSPITAL**.**
21) Obligaciones Fiscales:	Los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, de conformidad con la normativa tributaria vigente. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le correspondan y deberá mantener actualizado el Registro Único Tributario —RUT— durante la ejecución del contrato. Las retenciones practicadas por EL HOSPITAL no constituirán incumplimiento ni darán lugar al reconocimiento de valores adicionales.
22) Liquidación.	De conformidad con las disposiciones aplicables a los contratos de prestación de servicios, el presente contrato no requerirá liquidación cuando termine normalmente por el cumplimiento del objeto y el vencimiento del plazo. No obstante, podrá liquidarse cuando se presente terminación anticipada, existan saldos, obligaciones o controversias pendientes, o cuando resulte necesario de acuerdo con el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E.
23) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas**,** frente a reclamaciones, demandas o acciones promovidas por terceros que se originen directamente en acciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Cuando se determine su responsabilidad, EL CONTRATISTA deberá asumir la reparación de los daños causados a terceros o a los bienes de EL HOSPITAL, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con observancia del debido proceso.
24) Gastos para la Ejecución del Contrato	EL CONTRATISTA asumirá los gastos que legal y contractualmente le correspondan para la ejecución del contrato, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, transporte, impuestos y demás costos propios de su actividad.
25) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL, de conformidad con el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Si a EL CONTRATISTA le sobreviene una causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informar inmediatamente a EL HOSPITAL y, previa autorización escrita, ceder el contrato. Si la cesión no resulta posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

26) Ausencia de Relación Laboral	El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y no genera relación laboral, prestaciones sociales ni vinculación legal o reglamentaria entre **EL CONTRATISTA** y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA ejecutará las actividades con autonomía y será responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas. La coordinación y supervisión necesarias para verificar la adecuada ejecución del objeto contractual no constituirán, por sí mismas, subordinación laboral.
27) Modificaciones	Las adiciones, prórrogas y demás modificaciones del contrato deberán estar debidamente justificadas, constar por escrito y ser suscritas por las partes antes del vencimiento del plazo contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral expresamente pactadas, las cuales solamente podrán ejercerse en los eventos y bajo el procedimiento legal correspondiente.
28) Lugar de Ejecución Contractual	El contrato se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, y en los demás lugares que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, previa coordinación con el supervisor.
29) Solución de controversias	Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán tratadas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. Si no se logra una solución, las partes podrán acudir a la conciliación u otro mecanismo legal de solución de controversias. Si el conflicto persiste, será resuelto por la jurisdicción competente.
30) Prevención y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	**EL CONTRATISTA** declara que los recursos que conforman su patrimonio tienen origen lícito y se obliga a no destinar los pagos recibidos con ocasión del contrato a actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva —LA/FT/FPADM—. Asimismo, deberá: 1. Suministrar información veraz, completa y actualizada para las verificaciones que realice EL HOSPITAL. 2. Cumplir las políticas y procedimientos institucionales de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM que resulten aplicables al objeto contractual. 3. Informar oportunamente cualquier situación relacionada con la ejecución del contrato que pueda representar un riesgo de LA/FT/FPADM. 4. Autorizar a EL HOSPITAL para realizar las consultas y verificaciones permitidas legalmente en listas vinculantes o restrictivas. Cuando se identifique una situación que pueda afectar la legalidad o continuidad del contrato, EL HOSPITAL adelantará las verificaciones

	correspondientes y adoptará las decisiones contractuales a que haya lugar, mediante actuación motivada y con garantía del debido proceso y del derecho de defensa de EL CONTRATISTA. **Parágrafo:** Cuando exista obligación legal, EL HOSPITAL podrá comunicar los hechos a las autoridades competentes.
31) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por EL HOSPITAL, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, revisará los informes y registros presentados, formulará los requerimientos y observaciones necesarios y expedirá las certificaciones de cumplimiento requeridas para autorizar los pagos. La supervisión y coordinación de las actividades no implicarán subordinación ni configurarán relación laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA.
32) Notificaciones:	EL HOSPITAL: E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. Correos electrónicos: contratacionmarmato@gmail.com hospitalmarmato@gmail.com

Se firma por las partes en Marmato, Caldas, el 15 de septiembre de 2026

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

CARLOS MARIO CARDONA MONTOYA
Contratista

Proyectó:
Gladis Valencia Castaño
Asesora Jurídica al Área de Contratación